



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0371

Ate, 08 JUN. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Documento N° 67726-2021 seguido por el Sr. WENCESLAO ANCHI JANAMPA, el Informe N° 705-2022-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 546-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 144-2022-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0547-2022-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído N° 192-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Documento N° 67726 de fecha 14 de diciembre de 2021 el Sr. WENCESLAO ANCHI JANAMPA, solicita el pago por el concepto de Asignación Familia, en aplicación de la Ley N° 25129, señalando que tiene a cargo 02 hijos menores de edad y que es servidor del Decreto Legislativo N° 728 en el cargo de chofer de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 705-2022-MDA/GAF-SGRH de fecha 23 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el Sr. WENCESLAO ANCHI JANAMPA, tiene la condición de obrero municipal reincorporado judicialmente con sentencia definitiva que declara la existencia de la relación laboral de naturaleza indeterminada con esta Entidad, cuyo régimen laboral está sujeto a las reglas de la actividad privada conforme a las condiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 728, actualmente labora en la Sub Gerencia de Serenazgo como chofer; percibiendo una remuneración de S/1,550.00 soles; asimismo, conforme al entroncamiento de parentesco con sus menores hijos mediante copia de DNI de Estrella Milagros Anchi Lope y Acta de Nacimiento N° 72346661 de fecha 06 de diciembre de 2021, como también de Srini Joe Anchi Baltazar y Acta de Nacimiento N° 79705136 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitidos por RENIEC, resulta procedente otorgar el pago de Asignación Familiar ascendente al 10% del ingreso mínimo legal en el mes que corresponda, previa disposición presupuestal de la Gerencia de Planificación. Consecuentemente, tomando como referencia para efectuar el cálculo de dicha asignación, a partir de la presentación de su solicitud en el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, con lo que le correspondería percibir el monto de S/. 279.00 soles (93x3=279.00); siendo que, a partir del 01 de abril de 2022, en adelante se deberá incorporar a la planilla de pagos el concepto remunerativo (temporal) por asignación familiar de S/. 93.00 soles;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25129 Ley de Asignación Familiar para trabajadores de la actividad privada establece: "los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal, por todo concepto de Asignación familiar";

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR (Texto Único ordenado del Decreto legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral"), establece: "Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba";

Que, mediante Informe N° 456-2022-MDA/GAJ de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre el particular, que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió el Informe Legal N° 103-2010-SERVIR, señalando que, la asignación familiar es un beneficio que corresponde exclusivamente a los trabajadores del régimen de la actividad privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vigente en la oportunidad que les corresponda percibir el beneficio; dicho informe precisa que la Ley N° 25129 es una norma de carácter laboral que incorpora, de manera temporal, un ingreso remunerativo a los ingresos mensuales del trabajador y cuya esencia consiste en la asignación familiar que tiene que ser equivalente al 10% de la remuneración mínima vital. Asimismo, señala en su Informe

Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGS, lo siguiente: "...3.1) El derecho del trabajador a percibir este beneficio se origina a partir del momento en que se acredita el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para su percepción. No obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre paternidad o maternidad del servidor o servidora; 3.2) El reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129, o cuando el empleador tenga certeza sobre la condiciones de paternidad o maternidad del servidor, permitiéndole reconocer el beneficio aun cuando no se haya realizado una petición formal del pago del beneficio; 3.3) El pago del subsidio por maternidad no puede incluir la asignación familiar en tanto, la primera no tiene carácter remunerativo...". En el presente caso, el Sr. WENCESLAO ANCHI JANAMPA, acredito el entroncamiento de parentesco con sus menores hijos Estrella Milagros Anchi Lope (14 años) y Sрни Joe Anchi Baltazar (06 años), mediante Acta de Nacimiento con Código Único de Identificación N° 72346661 y N° 79705136 respectivamente, asimismo, conforme al Informe N° 705-2022-MDA/GAF-SGRH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se precisó que el administrado es servidor obrero reincorporado judicialmente y pertenece al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, laborando actualmente en la Sub Gerencia de Serenazgo como chofer, percibiendo una remuneración de S/. 1,550.00 soles; finalmente, en relación a la normativa legal señalada en los puntos precedentes del presente informe, resulta procedente otorgar el pago por el concepto de Asignación Familiar a favor del Sr WENCESLAO ANCHI JANAMPA, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la Remuneración Mínima Vital dentro de los montos establecidos en su respectiva escala remunerativa. Por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que se declare procedente a través de Resolución de Alcaldía, el pago por el concepto de Asignación Familiar a favor del Sr. WENCESLAO ANCHI JANAMPA, solicitado mediante Documento N° 67726 de fecha 14 de diciembre de 2021, equivalente al 10% de la RMV en tanto persistan las condiciones establecidas en la Ley N° 25129 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0547-2022-MDA/GPE-SGP de fecha 18 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorgo la Certificación Presupuestaria N° 0000000029 a favor del Sr. WENCESLAO ANCHI JANAMPA, por el concepto de Asignación Familiar, por la suma de S/. 279.00 soles. Conforme a los Lineamientos Establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 144-2022-MDA/GAF de fecha 21 de abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva los actuados administrativos para que se emitan las acciones administrativas que correspondan;

Que, mediante el Proveído N° 192-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica, que de conformidad al Informe N° 456-2022-MDA/GAJ e informes adjuntos se realicen las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR; PROCEDENTE, el pago por concepto de Asignación Familiar a favor del Sr. **WENCESLAO ANCHI JANAMPA**, por la suma de S/.93.00 (noventa y tres con 00/100 soles) mensuales, de carácter temporal, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital, en tanto persistan las condiciones establecidas en la Ley N° 25129; con eficacia anticipada al 14 de diciembre de 2021, siendo que a partir del 01 de abril de 2022 en adelante se debe incorporar a la planilla de pagos dicho concepto, dentro de los parámetros de la Ley N° 25129; en merito a los considerandos antes expuestos.

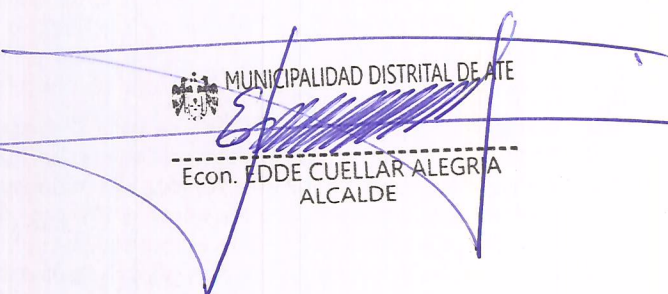
Artículo 2°.- RECONOCER; al Sr. **WENCESLAO ANCHI JANAMPA** la suma de S/. 279.00 soles (Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 soles), por concepto de Asignación Familiar de los meses de: enero, febrero y marzo del 2022 a razón de S/. 93.00 soles por cada mes.

Artículo 3°.- EL EGRESO; que genere la presente Resolución, estará afecta a la partida señalada mediante Informe N° 0547-2022-MDA/GPE-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto con Certificado N° 0000000029 de fecha 18 de abril de 2022.

Artículo 4°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE